

## **VISTOS:**

- (i) El Memorándum N° 000253 -2022-SINEACE/P-GG-OPP, de 09 de mayo de 2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- (ii) El Informe N° 000019-2022-SINEACE/P-GG-OPP-UP, de 09 de mayo de 2022, de la Unidad de Presupuesto;
- (iii) El Informe Legal N° 000086-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, de 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se creó el Pliego Presupuestal correspondiente al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 aprueban, respectivamente, el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2022 y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada Ley; asignándole al Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace la suma ascendente a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 17 573 370,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, del citado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Que, el numeral 40.2 del artículo citado en el considerando precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano”;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 000002-2022-SINEACE/CDAH-P, de 07 de enero de 2022, se delegó a el/la Gerente/a General del Sineace, la aprobación de la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;

Que, los incisos i) y ii) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, sobre habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora, establecen, respectivamente, que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto y, asimismo, que las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante Memorándum N° 000253-2022-SINEACE/P-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, con base en el Informe N° 000019-2022-SINEACE/P-GG-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto, precisa que la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace ha realizado modificaciones presupuestales, entre otras, para el financiamiento de diversos servicios y adquisición de bienes, adjuntando el Anexo que se genera en el Módulo del SIAF-SP, para lo cual recomienda formalizar dichas modificaciones presupuestarias;

Que, mediante Informe Legal N° 000086-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, recomendando se emita el acto resolutivo respectivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Presidencia N° 002-2022-SINEACE/CDAH-P; y la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de abril 2022, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, generado en el Módulo del SIAF-SP, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2.-** Dejar constancia que la presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace durante el mes de abril del 2022.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto que remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
GERENTE GENERAL  
Sineace

